

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-006-2016-370-00

Al Despacho de la señora Juez, Sírvasse ordenar lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, **31 de agosto de 2020**

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, 31 de agosto de dos mil veinte (2020)

Una vez revisada la comunicación allegada por **FABIAN ALBERTO ACEVEDO BAUTISTA** apoderado de la parte demandada, mediante correo electrónico el día 27 de agosto, se aprecia que hubo error al dar traslado nuevamente de la liquidación de crédito aportada por el apoderado, por tal motivo, se dejara parcialmente sin efecto el auto del 26/02/2020 en el sentido de tener por aprobada la liquidación de crédito allegada por el apoderado del señor **VICTOR JULIO GRIMALDOS DIAZ**, pues transcurrido el termino del traslado la parte demandante no se opuso a la liquidación de crédito allegada.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: dejar parcialmente sin efecto el auto del 26/02/2020, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: tener por aprobada la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte demandada.

NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS N 66 DEL 01 DE AGOSTO DE 2020

NOTIFÍQUESE

SANDRA KARYNA JAIMES DURÁN.
JUEZ

JF